

El bien y el deber
Marcelo Vásconez Carrasco
12 de agosto 2013

Notas de clases elaboradas con ocasión de dictar un módulo de ética profesional para notarios, en julio del 2013.

1. Los valores

La ética estudia básicamente dos problemas: el bien y el deber. Trataremos en este segundo punto la cuestión del bien, y la del deber en el Punto 3.

El bien es entendido como algo valioso, y podemos tomarlo para nuestros propósitos como sinónimo de valor.

Según un enfoque consecuencialista, primero tenemos que resolver el problema de qué cosas son intrínsecamente valiosas, para luego abordar la cuestión de qué debemos hacer.

1.1. Definición de valor

Es debatible qué es exactamente un valor. Los filósofos discuten si su naturaleza es subjetiva u objetiva, es decir si el valor de algo depende de que haya una persona que así lo perciba, juzgue o aprecie, o si su valor es intrínseco, independiente de que sea el objeto de un deseo.

Se ha dicho que los valores son “bienes públicamente protegibles, y que la comunidad asume y garantiza y promueve”. Se suele caracterizar un valor por las funciones que cumple dentro de las disciplinas normativas: los valores sirven para orientar la acción individual a modo de fines u objetivos que merecen la pena perseguirse; son la base de los imperativos; también señalan directrices a los legisladores a la hora de crear o reformar una ley, incluyendo la propia constitución; y finalmente, ayuda a los jueces al momento de dictar un veredicto.

Ejemplos de valores fundamentales son: el amor, la hermandad, la prosperidad, el progreso, la justicia, la igualdad, la confianza, el conocimiento, la verdad, la razón, la libertad, el trabajo, la seguridad, la paz, la convivencia, la felicidad, la armonía, la salud, la longevidad, el placer, la abundancia, la belleza, la piedad, la compasión, la ayuda mutua, la vida, el bienestar.

1.2. Tipos de valores

Una clarificación importantísima es aquella entre un bien intrínseco y bien instrumental. El primero es el que es valioso por sí mismo, mientras que el segundo es valioso únicamente en la medida en que sirve para alcanzar un bien intrínseco. Pero un bien instrumental no es lo mismo que un buen instrumento, es decir no es cualquier medio que permite alcanzar cualquier fin, sino que un bien instrumental tiene que lograr, a la corta o la larga, un bien intrínseco. Un bien instrumental por excelencia es el dinero, puesto que sirve para alcanzar muchas cosas; ni siquiera el avaro apetece el dinero por el dinero sino por aquello que le permite obtener. Esta distinción entre lo intrínsecamente valioso e instrumentalmente valioso no es excluyente, lo cual quiere decir que algo puede ser a la vez instrumentalmente bueno e intrínsecamente bueno; por ejemplo el conocimiento puede servir de medio para mejorar la calidad de vida y sin embargo valer por sí mismo.

1.3. Placer y felicidad

Dos valores que han sido privilegiados en la discusión filosófica son el placer y la felicidad; tienen en común el hecho de ser un estado de conciencia agradable; por lo tanto, son subjetivos. Hay placeres no solo físicos, como la comida, la bebida, el sexo; también hay placeres más elevados, como el contemplar una obra de arte, mantener una conversación con alguien, resolver un problema, etc. Por su parte la felicidad se suele considerar que está constituida por placeres, es decir, nadie puede sentir felicidad si no experimenta algún tipo de placer. Pero la relación entre placer y felicidad no es tan sencilla o directa, pues alguien puede experimentar muchos placeres y no ser feliz; para que alguien sea feliz, tiene que experimentar algún tipo de placer.

Los antiguos griegos concebían la felicidad --que ellos denominaban “eudaimonia”-- de modo objetivo, pues se trataba de la prosperidad o florecimiento, de un estar bien, y no simplemente de sentirse bien, lo cual es subjetivo.

A pesar de que antiguamente era muy importante la diferencia entre placer y felicidad, actualmente la distinción no se la toma radicalmente; si bien son dos valores que se diferencian por su intensidad y duración, se los toma contemporáneamente como dos lados de una misma moneda.

1.4. Planteamiento del problema

Uno de los problemas centrales discutidos en la ética contemporánea es el de cuántos bienes intrínsecos hay. Hay básicamente dos respuestas a esta cuestión, si descartamos el nihilismo axiológico, el cual sostiene que no hay valores. Si creemos que hay un único bien intrínseco, nos declaramos monistas; y si creemos que hay más de un bien intrínseco, nos pronunciamos a favor del pluralismo. Con otras palabras, el problema central es el de la estructura, la escala o la jerarquía de los valores: importa saber si hay un único valor que esté por encima de todos, subordinando a los demás, convirtiéndolos en bienes instrumentales.

1.5. Hedonismo

La doctrina monista más conocida es el hedonismo. Esta sostiene que todo y solo el placer es intrínsecamente bueno. Pero no olvidemos que el placer es un ingrediente de la felicidad; de modo que podemos entender que el hedonismo se formula también diciendo que el único bien intrínsecamente valioso es la felicidad. Esto significa que una cosa, una persona, una acción, una institución, una ley es instrumentalmente valiosa en la medida en que produce placer. Los hedonistas mantienen que todo bien es instrumental con respecto a la felicidad. Por consiguiente, lo único que es intrínsecamente valioso es un estado de consciencia.

Hay que tener en cuenta dos observaciones para no mal interpretar el hedonismo. Estamos hablando de un hedonismo racional, mas no de un hedonismo radical, como el defendido por Aristipo de Cirene en la antigüedad, quien propugnaba que hay que dar rienda suelta a cualquier placer, sin ninguna limitación. El hedonismo racional mantiene que se debe evitar un placer si produce mayor infelicidad futura, y que se debe aceptar un dolor o sufrimiento si produce mayor felicidad futura. Así por ejemplo, es racional someterse a un tratamiento médico doloroso con tal que, por esa vía, se esté asegurando la salud; o es nuevamente racional huir del placer de comer un alimento en la calle para prevenir una intoxicación, de igual manera que no conviene comerse un kilo de chocolates por más delicioso que sea para no terminar en el hospital.

En resumen, el hedonismo mantiene que algo es valioso exactamente en la medida en que produce placer o felicidad. Así, la belleza, si nadie la disfruta, ¿de qué serviría? Sería inútil. Dígase lo mismo con respecto a la virtud, la cual es entendida como aquella propiedad que, si la practicamos o realizamos, nos hace mejores seres humanos.

Pero se ha objetado al hedonismo diciendo que el placer que siente un criminal al matar a su víctima no puede ser bueno de igual manera que la felicidad de un loco tampoco es buena. Ante estos dos contraejemplos, el hedonista continúa sosteniendo su tesis de que en ambos casos se trata de bienes intrínsecos, es decir valiosos en sí mismos, aunque sean instrumentalmente malos, es decir, por aquello a lo que conducen.

Por otra parte, podemos preguntarnos si el conocimiento no es intrínsecamente bueno. Para el hedonista, el conocimiento será bueno o malo, valioso o no, solo de modo instrumental, dependiendo de si conduce o no a la felicidad.

1.6. Pluralismo

De otro lado, el pluralismo sostiene que, aparte del placer o la felicidad, hay otros bienes intrínsecos; incluso algo puede ser intrínsecamente valioso, como el conocimiento, incluso si conduce a la infelicidad. Por ejemplo, más vale conocer la verdad de que uno tiene una enfermedad terminal antes que ser engañado; es mejor tener conocimiento aunque nos merme la felicidad que tener una mayor felicidad en la ignorancia.

Se ha criticado al pluralismo que la lealtad a Hitler no es buena; si un suboficial tortura a un judío por obediencia a su capitán, su acción no puede ser buena. EL pluralista, para salir al paso de esta dificultad, hace uso de aquella distinción entre bien intrínseco e instrumental: la lealtad a una causa mala es buena en sí misma, es decir, intrínsecamente, aunque sea mala instrumentalmente.

George Moore argumentó a favor del pluralismo del siguiente modo. Consideremos dos situaciones, A y B, que se diferencian en que, en A, hay menos felicidad pero una mayor práctica de valores, como el conocimiento y la virtud; en cambio, en la situación B, sucede lo contrario, se tiene más felicidad pero con una realización menor de valores. ¿Qué es preferible: A o B? Según Moore, la mayoría preferiría la situación A, es decir, aquella en la que se sacrifica un poco de felicidad para realizar otros valores. Si esto es así, hay que preguntarse el porqué de tal preferencia. Moore justifica la elección de la mayoría postulando que, en A, hay mayor bien intrínseco, a pesar de que hay menos felicidad.

Otro filósofo contemporáneo, Robert Nozick, también ha argumentado en contra del hedonismo de la siguiente manera. Imaginemos un casco de realidad virtual, el cual tiene el poder de hacernos experimentar absolutamente cualquier cosa que nosotros deseemos, pero haciéndonos caer en un profundo sueño. ¿Quién se conectaría de por vida a ese casco? La realidad es que la mayoría de las personas no se conectaría al casco, y la razón de ello, según Nozick, es que no solo valoramos el experimentar placer o felicidad, sino que, por encima de ello, también nos importa el ser y el hacer cosas.

La discusión entre hedonismo y pluralismo continúa.

2. Teorías del deber

2.1. Formulación del problema

Hemos visto lo que es el bien o el valor, y para ello hemos examinado dos teorías, el hedonismo y el pluralismo. Ahora nos corresponde averiguar si el deber depende del bien o no. En esta sección trataremos el problema de lo que debemos hacer; intentando encontrar una teoría de la obligación. Nuestro problema es el de cómo determinar cuál es nuestra obligación, o en base a qué distinguimos entre lo lícito de lo ilícito, lo debido o lo prohibido.

Dejaremos de lado las teorías sociológica y teológica del deber, que sostienen, respectivamente, que lo obligatorio se identifica con lo aprobado por la sociedad, o lo ordenado por Dios. Existen claros contraejemplos a este par de teorías. Piénsese, por ejemplo, en la esclavitud o la prohibición del voto

femenino, y el punto de vista del Levítico con respecto a la homosexualidad (18:22) o al adulterio. Todos estos casos muestran la diferencia entre lo que es debido o correcto y lo que está sancionado por la sociedad o por Dios.

En nuestros días son dos principalmente las teorías que se discuten. Por una parte, el consecuencialismo afirma que debemos hacer aquella acción que tenga buenas consecuencias o resultados; por otra parte, desde la perspectiva opuesta del antecedentalismo, se opina que el deber depende de situaciones anteriores a la acción, como por ejemplo, la intención; es la teoría del deber por el deber; tenemos que cumplir con nuestras obligaciones pase lo que pase.

Para ilustrar la diferencia entre ambos enfoques consideremos un intento fallido de asesinato; supongamos que una persona, en su sano juicio y por alguna razón que no sea la de defensa propia, quiere matar a otra, para lo cual tiene en sus manos una pistola y frente a sí a su víctima; apunta el arma y jala el gatillo con la intención de matar, pero, por un desperfecto de la pistola, no sale disparada una bala, y por lo tanto, no hay ningún herido o muerto. ¿Cómo juzgamos la acción de jalar el gatillo? ¿Es una acción correcta o incorrecta, buena o mala, lícita o ilícita? La valoración moral que asignemos a la acción depende de nuestra teoría del deber. Si somos antecedentalistas, juzgaremos que la acción de jalar el gatillo es mala porque la intención fue mala. En cambio, si somos consecuencialistas juzgaremos que la acción no es mala ya que nadie resultó herido ni muerto. Tendremos que escoger entre este par de enfoques.

2.2. El Utilitarismo

La teoría consecuencialista más conocida es el utilitarismo, que fue fundado en la segunda mitad del siglo XIX por Jeremy Bentham, y desarrollado por John Stuart Mill. El utilitarismo es comúnmente definido como aquella doctrina que mantiene que la acción debida es aquella que produce la mayor cantidad de bien; el deber está definido en función de la realización del mayor bien intrínseco. Para que una acción sea debida no es suficiente que tenga buenas consecuencias sino que debe producir las mejores consecuencias; aquí está la diferencia con el consecuencialismo, puesto que lo bueno es diferente de lo óptimo. El utilitarismo puede ser hedonista o pluralista, dependiendo de qué posición adopte con respecto al problema de si hay un único bien intrínseco o no. El utilitarismo hedonista sostiene que es obligatorio realizar aquella acción que, de entre todas las alternativas abiertas al agente, produzca la máxima felicidad, para todos los implicados en la acción. De ahí resulta el eslogan de "la mayor felicidad para la mayoría".

2.3. Utilitarismo del acto

Hagamos algunas observaciones para entender bien el utilitarismo. Hay dos tipos de utilitarismo: del acto y de la regla. Dejaremos el segundo para el último. En un sentido, el utilitarismo es igualitarista pues reconoce el igual valor que tienen todas las personas al momento de hacer el cálculo de la mayor felicidad; esto quiere decir que quien va a realizar la acción cuenta simplemente como una persona más; todos valen por igual, sin distinguirse entre familiares, amigos o desconocidos del agente. El utilitarismo no es ni altruista ni egoísta. Sin embargo, en otro sentido, el utilitarismo no es igualitarista, ya que, por lo menos en el pensamiento de sus fundadores, jamás dice que se deba sacrificar la obligación de conseguir la mayor cantidad de bien intrínseco para alcanzar una distribución más igualitaria.

Una distinción que es importante tenerla en cuenta es aquella entre felicidad neta y felicidad bruta. La segunda consiste en el número de personas felices; mientras que la felicidad neta se obtiene de la felicidad bruta restando algebraicamente el número de personas infelices; consecuentemente, la felicidad neta puede ser negativa. Según esta aclaración el criterio hedonista del utilitarismo del acto quedaría así: debemos hacer aquella acción que produzca la mayor felicidad neta.

Otra aclaración que es necesario tener en cuenta es que las consecuencias a las que se refiere el utilitarismo son las esperadas o las anticipadas por el agente de acuerdo a su mejor información. Por esto se trata de un deber subjetivo. Puesto que las consecuencias suceden en el futuro, no podemos tener certeza con respecto a ellas. Ejemplo: si un chofer recoge en la carretera a unos chicos que le piden un aventón y más luego sufre un accidente por el cual fallecen los jóvenes, su acción de recogerlos ¿fue correcta o incorrecta? El utilitarismo del acto, por ser una especie de consecuencialismo, no puede recurrir a las intenciones; juzgará que el chofer no actuó mal, por más que las consecuencias hayan sido malas, dado que no podía prever el resultado. Las consecuencias que entran dentro del criterio de la obligación no son las reales, las que efectivamente sucedieron, sino las previstas.

Según el utilitarismo del acto, las reglas no son inviolables, sino que su acatamiento o no está en función de sus consecuencias. Si una ley conduce a una catástrofe, según el utilitarismo del acto, se tiene la obligación de violarla.

Dos casos servirán para ilustrar mejor la postura de este utilitarismo.

Primer caso: El bote salvavidas. Hay treinta sobrevivientes de un naufragio en alta mar que están en un bote salvavidas cuya capacidad máxima es para siete personas. Entre ellas se encuentra el capitán, quien tiene que decidir qué es lo que se debe hacer. La circunstancia agravante es que se avecina una tormenta, y si no se respeta la capacidad del bote, morirán todos. Entonces la alternativa es: o se trata a todos por igual, y por lo tanto, mueren todos, o se salva a siete, sacrificando a veinte y tres. En este caso, en cualquiera de las dos alternativas, habrá muertes. Lo que se tiene que hacer es escoger el mal menor. El utilitarismo del acto sostiene que es preferible salvar a siete aunque sea tomando la vida de veinte y tres, antes que dejar morir a treinta. Y esto fue lo que hizo el capitán; escogió a siete hombres que pudieran remar hasta llegar a tierra, y obligó a las veinte y tres personas restantes a que pierdan la vida.

Segundo caso: El trole. En una estación de trenes, se encuentra un vagón descendiendo por una pendiente en cuyas rieles, más adelante, se encuentran dos personas atrapadas, de tal modo que, si no se hace nada, el curso de los acontecimientos es que el vagón quitará la vida a esas dos personas. Un controlador está observando el suceso desde su cabina y puede evitar dicho desenlace fatal moviendo una palanca, que desviaría el vagón hacia otras rieles en las cuales se encuentra atrapada una tercera persona. ¿Qué se debe hacer? ¿Dejar que mueran dos personas, o salvar dos vidas matando a una persona? De acuerdo al utilitarismo del acto, nuevamente se tiene que hacer aquella acción que produzca el menor número de víctimas: es preferible que muera una sola persona en vez de dos. En este caso, el controlador estaría en la obligación de matar a una persona para salvar a dos.

En contra del utilitarismo del acto se ha dicho que puede ser incorrecto hacer el mayor bien, o que no siempre es obligatorio realizar el mayor bien posible. Se suelen poner los siguientes contraejemplos.

1) Si en un incendio se encuentran dos personas, el padre de uno y un médico famoso que hace mucho bien a la sociedad, y no se puede salvar a ambos, ¿a quién se debe salvar? Según el utilitarismo del acto, se debería salvar al médico, pues es la alternativa que producirá el mayor bien; pero la mayoría de las personas consideran que se tiene que salvar al padre, por gratitud, por fidelidad.

2) ¿Por qué se debe cumplir una promesa? La razón no está en las buenas consecuencias de cumplirla, sino en que se la hizo.

3) Supongamos que en una situación se produciría la mayor felicidad cometiendo una injusticia, sea porque se condena a un inocente, o se libera a un culpable. De acuerdo con el utilitarismo del acto, cómo debe actuar el juez depende de si su veredicto contribuye o no a la mayor felicidad, siendo la justicia instrumental con respecto a la felicidad. Según esta perspectiva, qué es lo que se merezca un acusado está en función de la consecución del mayor bien posible. No obstante se puede creer que la justicia, el castigo o la recompensa, no depende de las consecuencias sino de qué es lo que hizo la persona.

Otra crítica lanzada contra el utilitarismo del acto es que es una teoría oportunista, que no se rige por principios generales sino que recomienda actuar caso por caso, según las consecuencias de cada uno.

2.4. Antecedentalismo

Una vez que hemos examinado el utilitarismo del acto y sus objeciones, pasemos a ver la postura opuesta, un anticonseguencialismo. Según esta segunda posición, lo que es debido u obligatorio no depende de las consecuencias sino de las condiciones en las que se ejecutó el acto, las cuales están en el pasado. Por esta razón el antecedentalismo sostiene que las obligaciones no son prospectivas, no miran hacia el futuro, sino que son retrospectivas, es decir, miran hacia el pasado; dicho de otra manera, las acciones obligatorias no se realizan a fin de conseguir ciertos resultados, sino a causa de satisfacer ciertas exigencias previas.

El autor anticonseguencialista más famoso es Immanuel Kant, quien está convencido de que hay que cumplir el deber por el deber, aparte de los buenos o malos resultados que se obtenga. ¿Por qué el dueño de una tienda debe dar el vuelto correcto? En la opinión de Kant, no es una buena razón para cumplir el deber el considerar el beneficio que uno puede conseguir.

De acuerdo al antecedentalismo, el utilitarismo del acto no explica bien los deberes de gratitud y fidelidad, que son deberes especiales que una persona en particular tiene para con otras, como en el caso del hijo que debe salvar del incendio a su padre.

El antecedentalismo considera que la justicia significa básicamente merecimiento, el cual nada tiene que ver con las consecuencias. La razón para infligir un castigo a alguien no es la prevención, ni el sentar precedentes, ni la protección a la sociedad; se castiga a alguien porque ha cometido un delito.

Y finalmente desde esta postura antecedentalista se juzga que los derechos humanos constituyen un escudo que protege a cada persona frente a las amenazas del utilitarismo del acto, que permite el sacrificio de algunos para favorecer a la mayoría.

2.5. Utilitarismo de la regla

Para terminar veamos una tercera posición, el utilitarismo de la regla, que puede interpretarse como un intento de reformular el utilitarismo para hacerlo inmune frente a algunas críticas del antecedentalismo. Según esta tercera propuesta, lo ético es actuar de acuerdo a reglas. ¿Cuáles son las mejores reglas? Aquellas que tengan las mejores consecuencias. De este modo, el criterio de la obligación es: debemos hacer aquella acción cuya regla tenga las mejores consecuencias. El factor determinante de la corrección de un acto no es sus consecuencias particulares sino las consecuencias de la regla bajo la cual cae ese acto particular. Es decir, lo que cuenta es las consecuencias de la práctica generalizada, de la universalización del acto. No deberíamos preguntarnos qué pasaría si hiciera tal acto; la pregunta apropiada es ¿qué pasaría si a todo el mundo se le permitiera hacer tal acto?

Con respecto a la cuestión de si se deben cumplir o no las reglas, este segundo tipo de utilitarismo sostiene que propiamente no hay excepciones a una regla; más bien las salvedades están incluidas dentro de la regla. Así, la mejor regla referente al respeto a la vida será aquella que ordene no matar, salvo en defensa propia, guerra justa, y otras circunstancias que estén claramente explicitadas. Pero al final de la regla no se pueden poner puntos suspensivos o un etcétera, pues ello arruinaría el espíritu del utilitarismo de la regla, que es el de formular reglas a las que nos atengamos de modo absoluto, incluso en aquellas ocasiones en las que su respeto en una situación particular produzca malas consecuencias. El resultado es que las reglas dejarán de ser sencillas, volviéndose harto complicadas. No obstante la situación es un poco más compleja pues, si hay que violar una regla, debe hacerse en base a un principio superior. Es por la dificultad de incluir exhaustivamente todas las reservas posibles dentro de la regla por lo cual algunos críticos opinan que el utilitarismo de la regla no logra diferenciarse

del utilitarismo del acto, reduciéndose a este último. Sin embargo, no podemos entrar en dicha discusión.

Según el utilitarismo de la regla, no se debe castigar a un inocente, porque si en una ocasión es lícito hacerlo, entonces debería generalizarse castigando a todo inocente.

Entonces, según el utilitarismo de la regla, tan importante es respetar las reglas como también atender a las consecuencias. Se logran ambos objetivos si las consecuencias que son el criterio de la obligación pertenecen a la regla y no al acto particular.